

CAPITULO II

DE LA CONSULTA DEL MATERIAL Y LA BASE DE DATOS

El presente reglamento ha sido elaborado a fin de cumplir con las normas y políticas de Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y para el uso adecuado de la Colección Zoológica del Instituto de Investigación de Zonas Desérticas (en lo sucesivo denominada "la colección" ó simplemente CZIIZD), tanto por la comunidad universitaria (investigadores, técnicos y estudiantes) como por la ciudadanía en general que la visita.

Es una colección científica Institucional de uso público para fines de investigación, docencia y difusión del conocimiento acerca de la fauna silvestre que habita en el estado; es atendida por un encargado o responsable (curador).

DISPOSICIONES GENERALES

1. Todo usuario que requiera información de la colección (sea revisar especímenes ó consultar la base de datos) debe comunicarse con el encargado y enviarle solicitud (vía correo ordinario, fax o correo electrónico) con copia al Director del Instituto; en ella anotará sus datos personales o institucionales, el objetivo de la consulta y la información que requiere.
2. Una vez que el solicitante obtenga la respuesta del curador y acuda a la colección debe anotar los datos antes mencionados en el cuaderno de registro, para llevar un control de acceso al acervo y conocer la demanda de información; el acceso a la colección sólo será posible cuando se encuentre el curador o en su caso previa autorización de su suplente o del Director del instituto.
3. El acervo de la colección (especímenes y base de datos) sólo pueden ser consultados por el usuario dentro de las instalaciones del Instituto en el espacio donde está resguardado el material biológico, cuando los usuarios sean investigadores podrán hacer ellos directamente la revisión de los especímenes, quedando bajo su responsabilidad dejarlos en las mismas condiciones en que les fueron prestados por el curador; cuando los usuarios no estén familiarizados con el manejo de colecciones biológicas serán asesorados por el curador para revisar los especímenes.
4. El intercambio ó préstamo de material de la colección sólo se hará a especialistas y/o instituciones académicas que requieran especímenes para

investigación y docencia en sus colecciones similares a ésta, previa solicitud y autorización oficial señalada en los puntos 1 y 2; las condiciones de envío del material serán acordadas entre las partes.

5. El manejo de la base de datos será hecho exclusivamente por el curador en presencia del usuario según la consulta que requiera, la información que el usuario obtenga es propiedad del IIZD y de la UASLP y para el uso indicado en su solicitud; el usuario dará el crédito a la UASLP o mencionará que los datos provienen de la colección cuando éstos aparezcan en alguna publicación.
6. Cuando exista daño al material éste deberá ser repuesto por el usuario en el plazo y condiciones que le fijen el curador y/o la Institución, de no ser así se le negará al usuario cualquier consulta o préstamo posterior.
7. En caso de donaciones ó intercambio de especímenes ya preparados, éstos deben estar en buenas condiciones físicas y debidamente curados, con los datos de recolecta mínimos necesarios acorde a los estándares para colecciones científicas; cuando sean ejemplares no preparados deben llegar frescos y en buen estado a la colección según las indicaciones hechas previamente por el curador para que puedan ser preparados e integrados al acervo.
8. De no cumplir con este reglamento, la consulta del material será negada ó condicionada y pospuesta hasta en tanto el usuario cumpla el procedimiento.
9. Cualquier punto no considerado en el presente reglamento será tratado directamente con el curador.
10. El presente reglamento entrará en vigor un día después de su aprobación y será publicado en la sección del Instituto dentro de la página web de la UASLP.